



REQUISITOS SISTEMA DE JUGADAS HÍPICAS VIRTUALES O AFINES (JHV)

Sistema de Jugadas Hípicas Virtuales o afines (JHV): Es la modalidad de juegos electrónicos, mediante terminales electrónicos tecnológicas ubicadas en las Agencias Hípicas, aprobadas por la comisión hípica nacional, previo depósito de las documentaciones y modalidades de jugadas, así como la presentación de las documentaciones y modalidades de jugadas, así como la presentación de las licencias del país de origen o su equivalente.

Párrafo I: toda carrera que involucre fuerza animal o similar a carreras de caballo, o galgo, deberá ser autorizada por la Comisión Hípica Nacional en cualquiera de las modalidades, independientemente de los demás permisos y condiciones exigidos por las leyes.

Párrafo II: Los servicios de transmisión y apuestas vía simulcasting internacional.

Ninguna entidad comercial o persona jurídica que se dedique a prestar servicios de apuestas hípicas en vivo, juegos electrónicos o simulcasting, podrá operar dentro del territorio de la República Dominicana, sin la aprobación de la Comisión Hípica Nacional, debiendo establecerse un margen porcentual del total de las apuestas en favor de dicha Comisión lo cual será establecido mediante resolución, para lo cual el interesado deberá instalar una estación de monitoreo en el área de totalizador del Hipódromo V Centenario a los fines de realizar la supervisión por parte de la Comisión Hípica.

REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERESADO ANTE LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL PARA EVALUACION DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA JUGADAS HÍPICAS VIRTUALES O AFINES

1. Numero de RNC.
2. Copia de los Estatutos y asamblea en caso de ser compañía.
3. Personas Físicas o Jurídicas copia legible de los documentos de identidad, cedula o pasaporte de la personas solicitantes o de todos los socios accionistas, en caso de persona jurídicas.
4. Tipos de juegos o eventos.
5. Descripción de las reglas particulares definidas por el operador en cada tipo de juego virtual ofertado.
6. Tabla de premios.
7. Horario de eventos.
8. Proforma de recibos o boletos de apuesta (cuando aplica).
9. Descripción del mecanismo de funcionamiento: generador de números aleatorio (GNA) software, dispositivos de conexión remota (hardware), gráficos, origen, base de datos, capacidad del servidor central.



10. Formas o medios de pagos o cualquier otro detalle descriptivo.
11. Copia del contrato de servicio con el proveedor de los juegos de azar virtuales y (certificación de vigencia del contrato actualizada).
12. Certificación de no antecedentes penales (persona físicas) o de los socios accionista (sociedades comerciales).
13. Certificación de la DGII que establezca que están al día en el pago de los impuestos.
14. Original de certificación bancaria de personas físicas o sociedades comerciales (solvencia económica) actualizada y que establezca balance actual y balance promedio.
15. Estados financieros auditados de la sociedad comercial, en caso de persona física debe estar certificado por un Contador Público Autorizado (CPA).
16. Instructivo o manual de operación de los juegos virtuales.

LEY 155-17 SOBRE LAVADO DE ACTIVO

Artículo 2 numeral 24

24) Sujeto Obligado: Se entiende por sujeto obligado la persona física o jurídica que, en virtud de esta ley, está obligada al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, y la financiación del terrorismo y otras medidas para la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas;

SECCIÓN II

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Artículo 34.- Programas de cumplimiento. Los Sujetos Obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en riesgo, adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realicen. Dicho programa contendrá, sin ser limitativo, lo siguiente:

1. Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos en lavado de activos y financiamiento de terrorismo y mitigarlos; '
2. Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores;
3. Régimen de sanciones disciplinarias;
4. Código de ética y buena conducta; y,
5. Auditoría externa responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento.

Párrafo. "En lo concerniente a los grupos financieros y económicos, éstos pueden contar con un programa de cumplimiento unificado, sujeto a lo establecido reglamentariamente."

